CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL DESPACHO DE LA DIRECTORA DE LA REGIONAL GUAJIRA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Decreto 2209 de 1998, en el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y en el artículo 12 de la Resolución 1-02862 del doce (12) de septiembre de 2025, por delegación le corresponde a la Dirección de la Regional Guajira, determinar si la contratación relacionada con contratos de suministro, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles y reposición o mantenimiento del parque automotor, es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad.

Que el Centro Industrial y de Energías Alternativas, requiere "Contratar a todo costo el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema solar fotovoltaico de la Sede Industrial del SENA Regional Guajira", por valor de ciento dieciséis millones ciento treinta y ocho mil setecientos cinco pesos ($116.138.705,00) Mda/Cte., incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 5426 de 2026, expedidos por la coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

Se le hace saber que, para la selección del Contratista y ejecución del contrato se deben observar todas las normas aplicables en términos de contratación estatal, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Es responsabilidad del Ordenador del Gasto, en razón a su autonomía administrativa y la de su equipo, el diseño de los requisitos habilitantes del proceso de selección, así como la modalidad escogida.

Se le hace saber que, es responsabilidad del Ordenador del Gasto asegurar que los estudios y documentos previos para iniciar el proceso de selección se ajusten estrictamente a lo reglamentado en las normas de contratación estatal vigentes, así como a la normatividad interna del SENA, en especial las disposiciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría, versión 7, con código GCCON-M-002, adoptado mediante Resolución 1-03030 del primero (1°) de octubre de 2025.

Que con el fin de satisfacer la necesidad anteriormente descrita y de acuerdo con los estudios previos para la contratación efectuados y presentados por la subdirectora (e) del Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA Regional Guajira, este Despacho:

DETERMINA:

Que la contratación solicitada por el Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA Regional Guajira, cuyo objeto es "Contratar a todo costo el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema solar fotovoltaico de la Sede Industrial del SENA Regional Guajira", se podrá iniciar por cuanto es indispensable para el normal funcionamiento de la Entidad.

Dada en el distrito especial, turístico y cultural de Riohacha, a los ocho (8) días del mes de julio.

Autorización No.014

Firmado digitalmente por TROMP VILLARREAL LINDA DE JESUS

LINDA DE JESÚS TROMP VILLAREAL
Directora Regional

Revisó: Jesús Navarro Medina.
Cargo: Abogado de Contratación y Convenios 441040.

Proyectó: Edwin Gutiérrez Martínez.
Cargo: Abogado Formulador 449222.

@SENAcomunica
www.sena.edu.co